



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

catorce

Presidenta

Excma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚES
Ilma. Sra. D.^a ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, a excepción del Sr. Fernández de Senespleda quien lo hace por videoconferencia, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha 30 de junio de 2026.

UNO. – Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 170/26:

"1.- En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo de esta Comisión de 12 de mayo de 2026 aprobando el Protocolo de vacaciones para el año 2026 en el ámbito de este Tribunal Superior, por parte de los Presidentes y Presidentas de las diferentes Salas del Tribunal Superior y de las cuatro Audiencias Provinciales se han dirigido a la Sala de Gobierno los cuadros de permanencias en las salas de vacaciones de los diferentes órganos, según lo previsto en el art. 180 de la LOPJ y los preceptos reglamentarios de desarrollo, de forma que

La Sala de vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Del 1 al 16 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Jaume González Calvet (Sala Social)
- Ilmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho (Sala Civil y Penal)
- Ilma. Sra. D^a María Jesús Manzano Meseguer (Secc. de Ap Penal Sala Civil y Penal)
- Ilma. Sra. D^a Helena Castells Ingla (Sala C-A)

Del 17 al 31 de agosto

- Ilma. Sra. D^a María Abelleira Rodríguez (Sala C-A)
- Ilmo. Sr. D. Ignacio Ubaldo González Vega (Secc. de Ap Penal Sala Civil y Penal)
- Ilmo. Sr. D. Amador García Ros (Sala Social)
- Ilmo. Sr. D. Jorge Rafael Muñoz Cortés (Sala C-A)

La Sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Barcelona

Del 1 al 15 de agosto

- Ilma. Sra. D^a M.^a Pilar Rovira del Canto
- Ilmo. Sr. D. Jorge Obach Martínez
- Ilmo. Sr. D. Ignacio de Ramón Fors
- Ilma. Sra. D^a Laura M.^a Domínguez Palacios
- Ilma. Sra. D^a Montserrat Torrent Moreno
- Ilmo. Sr. D. Jorge Ibarburen González

Del 16 al 31 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Jorge Obach Martínez
- Ilma. Sra. D^a Rosa M.^a Fernández Palma
- Ilmo. Sr. D. Javier Ruíz Pérez
- Ilmo. Sr. D. David Ferrer Vicastillo
- Ilmo. Sr. D. Diego Barrio Giménez
- Ilma. Sra. D^a Neus Codina Mendoza



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

La Sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Tarragona

Del 1 al 9 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Francisco José Revuelta Muñoz
- Ilma. Sra. D^a María Espiau Benedicto
- Ilma. Sra. D^a Tamara Beltrán Pérez
- Ilma. Sra. D^a María del Prado Escoda Merino

Del 10 al 16 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Francisco José Revuelta Muñoz
- Ilma. Sra. D^a María Domene Arribas
- Ilma. Sra. D^a Silvia Viso Sánchez

Del 17 al 23 de agosto

- Ilma. Sra. D. ^a Susana Calvo González
- Ilma. Sra. D^a María Domene Arribas
- Ilma. Sra. D^a Joana Valldepérez Machi
- Ilma. Sra. D^a Silvia Viso Sánchez

Del 24 al 30 de agosto

- Ilma. Sra. D^a Susana Calvo González
- Ilma. Sra. D^a María Domene Arribas
- Ilma. Sra. D^a Joana Valldepérez Machi
- Ilma. Sra. D^a Silvia Viso Sánchez

31 de agosto

- Ilma. Sra. D^a Cristina Poch Jiménez
 - Ilma. Sra. D^a María del Prado Escoda Merino
 - Ilma. Sra. D^a Joana Valldepérez Machi
 - Ilma. Sra. D^a Silvia Viso Sánchez
-

La Sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Lleida

Del 1 al 9 de agosto

- Ilma. Sra. D^a M.^a Eulalia Blat Peris
- Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel García Navascués
- Ilma. Sra. D^a Ana Cristina Sáinz Pereda

Del 10 al 16 de agosto

- Ilma. Sra. D^a M.^a Eulalia Blat Peris
- Ilma. Sra. D^a Ana Cristina Sáinz Pereda
- Ilmo. Sr. D. Joan Lluís Cardona Ibáñez

Del 17 al 23 de agosto

- Ilma. Sra. D^a M.^a Eulalia Blat Peris
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García
- Ilmo. Sr. D. Joan Lluís Cardona Ibáñez

Del 24 al 30 de agosto

- Ilma. Sra. D^a M.^a Eulalia Blat Peris
- Ilma. Sra. D^a María Ángeles Andrés Llovera
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García

Día 31 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel García Navascués
- Ilma. Sra. D^a María Ángeles Andrés Llovera
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García

2. Sin embargo, examinada la propuesta de sala de vacaciones para la Audiencia Provincial de Girona, observamos que en el periodo comprendido entre el 10 y el 13 de agosto (4 días) la propuesta incluye a 5 magistrados/as sin que se haya justificado suficientemente que el volumen de asuntos exija dicha cobertura tal como previene el punto 3.2 del protocolo. Por ello, procede remitir nuevamente la propuesta por conducto de su Presidente al objeto de ajustar el número de integrantes de la sala de vacaciones o justificar la necesidad de permanencia en el número propuesto.

Atendido lo expuesto, se somete a la consideración de la Comisión de Sala de Gobierno:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

1. **La aprobación** de la sala de vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Salas Civil y Penal –incluye Sección de Apelaciones Penales–, Sala Contencioso Administrativo y Sala Social) para el mes de agosto de 2026, según la configuración propuesta por sus Presidentes; por tanto, con aprobación también de los cuadrantes correspondientes a los magistrados/as integrantes de las diferentes Salas y Secciones no afectados por la sala de vacaciones.

2. **La aprobación** de la sala de vacaciones de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Tarragona y Lleida para el mes de agosto de 2026, según la configuración propuesta por sus Presidentes/a respectivos, por tanto, con aprobación también de los cuadrantes correspondientes a los magistrados/as integrantes de las diferentes Secciones no afectados/as por la sala de vacaciones.

3. Remitir nuevamente la propuesta de sala de vacaciones para la Audiencia Provincial de Girona a través de su Presidente al objeto de ajustar el número de integrantes de la sala de vacaciones a las previsiones del Protocolo o justificar la necesidad de permanencia en el número propuesto.

Elevése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y notifíquese este acuerdo a los presidentes de Sala y Audiencias afectadas para su comunicación a los magistrados/as concernidas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, se APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD

DOS. - Por la ponente Excmá. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº Recurso de Alzada 5/26:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 12 de mayo de 2026 la Comisión Permanente de la sala de gobierno del TSJC dictó acuerdo desestimando el recurso de alzada interpuesto por la letrada Sra. xxx contra el acuerdo de la Sala Civil y Penal del TSJC de 9 de abril de 2026 por el que se impone una sanción de 600 euros, confirmando la resolución impugnada.

SEGUNDO. -Contra la anterior resolución resolviendo el recurso de alzada, planteó la letrada sancionada recurso de reposición que fue inadmitido por acuerdo de la sala de gobierno de 15 de junio de 2026.

TERCERO. - En fecha 2 de julio de 2026 se presentó en forma telemática incidente excepcional de nulidad de actuaciones frente al acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJC de fecha 15 de junio de 2026, por vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 24, 25 y 20.1 a de la Constitución Española en relación con el ejercicio del derecho de defensa y de la libertad de expresión forense.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La letrada Sra. xxx promueve incidente de nulidad de actuaciones frente al acuerdo que inadmitió el recurso de reposición contra el acuerdo que desestimó a su vez el recurso de alzada contra la sanción impuesta por la Sala Civil y Penal del TSJC al amparo del artº 247 de la LEC en las Diligencias Indeterminadas-Querella 13/2025 seguidas ante la propia sala.

El incidente se articula, en síntesis, sobre cuatro argumentos: vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva artº 24.1 CE por falta de respuesta motivada a alegaciones esenciales; por vulneración del derecho de defensa y de la libertad de expresión forense, artículos 24 CE y 20.1 a) CE, vulneración del principio de legalidad sancionadora, culpabilidad y proporcionalidad artº 25 CE e indefensión material derivada de la inexistencia de un control judicial efectivo posterior.

SEGUNDO. -El artículo 241.1 de la LOPJ configura el incidente de nulidad de actuaciones como un cauce excepcional, subsidiario y de estricta aplicación, únicamente procedente cuando se denuncie una vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el artículo 53.2 de la CE que no haya podido alegarse antes de recaer la resolución que ponga fin al proceso, siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario.

De ello se desprende que el incidente no constituye una nueva instancia, ni un recurso de súplica, reposición o reconsideración frente a la sentencia de casación. Su objeto no es reabrir el debate ya resuelto, ni permitir a la parte reproducir argumentos desestimados, ni obtener una rectificación del criterio jurisdiccional expresado en la resolución firme. Su función queda limitada a reparar lesiones de derechos fundamentales que nazcan directamente de la resolución final y que, precisamente por surgir entonces, no hubieran podido ser denunciadas con anterioridad.

En consecuencia, procede la inadmisión cuando la parte utiliza el incidente para reiterar quejas ya planteadas en el recurso, para mostrar su discrepancia con la fundamentación jurídica de la sentencia o para introducir, bajo una nueva



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 7

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

formulación, cuestiones que pudieron ser alegadas en el momento procesal oportuno.

TERCERO. -En el presente caso, las vulneraciones invocadas no afloran por primera vez con el acuerdo cuya nulidad se pretende. Al contrario, las cuestiones relativas al hecho concreto objeto de sanción – la presentación de una querella infundada y con la finalidad de paralizar el procedimiento civil hipotecario-; la ponderación al momento de imponer la sanción del hecho de considerar solo la querella objeto de análisis y no las anteriores presentadas en nombre de la misma clienta, y la alegación de falta de motivación suficiente sobre la concreta sanción económica fueron expresamente sometidas a la consideración de esta Sala de Gobierno.

Así en el acuerdo de 12 de mayo de 2026, en el hecho segundo, se concreta el hecho sancionador y la autoría del mismo. En ningún momento, ni en el acuerdo de la Sala Civil y Penal, ni en el acuerdo desestimando el recurso se hace referencia a “expresiones” o a un determinado uso del lenguaje merecedor de sanción. La libertad de expresión de la letrada no fue nunca objeto de sanción. Precisamente, es el hecho reconocido de haber presentado una querella redactada por la propia clienta sin el control técnico exigible que la intervención letrada debía garantizar, la circunstancia tenida en consideración por la sala.

La cuantía de la sanción se aborda igualmente en el fundamento 4º párrafo 5º. Se especifica con claridad que el acuerdo sancionador ya pondera que las cuatro anteriores querellas inadmitidas en el mismo procedimiento hipotecario no habían sido presentadas por la letrada recurrente y tiene asimismo en consideración la cuantía del procedimiento y el hecho de hallarse la abogada en ejercicio de su profesión y actuar como letrada particular en el procedimiento original. Por tanto, no existe ausencia de motivación sino simple discrepancia con los argumentos vertidos por la misma.

Si el legislador no ha previsto un recurso específico contra las resoluciones jurisdiccionales recaídas en los recursos de alzada contra las sanciones impuestas por los tribunales al amparo de artº 247 de la LEC, el sometimiento al principio de legalidad impide la admisión de recursos no amparados por la norma procesal.

Por tanto, el incidente no denuncia una lesión autónoma, nueva y directamente imputable al acuerdo que inadmitió el recurso de reposición ni al

acuerdo que desestimó el recurso de alzada, sino que reproduce discrepancias ya formuladas y resueltas. Esta sola razón determina su inadmisión.

PARTE DISPOSITIVA

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA :Inadmitir a trámite el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la letrada Sra. xxx contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJC de fecha 15 de junio de 2026 por el que se inadmite a trámite el recurso de reposición formulado frente al acuerdo que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Sala Civil y Penal de Cataluña de fecha 9 de abril de 2026 por el que se le impuso una sanción de 600€ en las Diligencias Indeterminadas-Querella 13/2025.

Notifíquese el presente acuerdo a la Letrada interesada.

Sometido a la consideración de la Comisión SE APRUEBA POR UNANIMIDAD con la ausencia y abstención de la Sra. Alegret

TRES. - Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 23/26:

“1. Se ha recibido en la Oficina de Prensa de este Tribunal Superior comunicación vía correo electrónico remitido por la periodista Sra. Rosa Montes, en la que solicita a la Sala de Gobierno autorización para la grabación de una serie de ficción de tres capítulos en torno al veredicto de un Jurado Popular, “en el interior de la sala de deliberaciones de la sala grande (sic) y en el hall del Tribunal” interesando que el rodaje tuviera lugar en sábado y domingo.

2. La Oficina de Comunicación ha informado en sentido desfavorable.

3. Conforme a las facultades que se reconocen a esta Sala de Gobierno en el art. 4 letra m) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales, **no procede autorizar la grabación solicitada**, en la medida que no se ajusta a los criterios que la propia Sala de Gobierno viene reclamando para este tipo actividades desde el acuerdo de 15 de noviembre de 2016, que se fijaron con vocación general. No solo al tratarse de una obra de ficción resulta imposible garantizar el ajuste de su mensaje con la dignidad que la imagen de la Justicia debe preservar, sino que además otorgar autorización a un concreto proyecto generaría el antecedente para otros múltiples proyectos con idéntico interés artístico creativo. Asimismo, las dependencias del Palacio de Justicia no se encuentran operativas los fines de semana por lo que no existe previsión de personal con la habilitación suficiente y adecuada que permita su uso fuera de los horarios de trabajo.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Notifíquese este acuerdo a la Oficina de Prensa del Tribunal Superior para su conocimiento y comuníquese a la solicitante

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO. - Por la ponente Excmá. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 159/26-J:

“En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo (núm. 1) de esta Comisión de 12 de mayo de 2026 aprobando el Protocolo de vacaciones para el año 2026 en el ámbito de este Tribunal Superior, por parte de la Audiencia Provincial de Barcelona, y Tribunales de Instancia de esta Comunidad Autónoma, que han remitido los cuadrantes de vacaciones, debidamente cumplimentados, correspondientes a:

- Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
 - Sección de Apelaciones de la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña
 - Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
 - Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

 - Sección Quinta la Audiencia Provincial de Barcelona
 - Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona
 - Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona
 - Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona
 - Sección Décimo Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona
 - Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Barcelona
 - Sección Vigésimo Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona

 - Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona

 - Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat
 - Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat
 - Tribunal de Instancia de Manresa
-

- Audiencia Provincial de Tarragona

- Audiencia Provincial de Girona
- Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà
- Tribunal de Instancia de Olot

- Audiencia Provincial de Lleida
- Tribunal de Instancia de Balaguer
- Tribunal de Instancia de La Seu d'Urgell

- Tribunal de Instancia de Falset
- Tribunal de Instancia de Gadesa
- Tribunal de Instancia de Puigcerdà
- Tribunal de Instancia de Ripoll
- Tribunal de Instancia de Solsona
- Tribunal de Instancia de Tremp
- Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaràn

al ajustarse todos ellos a los criterios marcados en el Protocolo de vacaciones aprobado el 12 de mayo de 2026, haciendo uso en algunos casos de una razonable flexibilidad en su interpretación.

Atendido lo expuesto, se somete a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno y ésta ACUERDA: APROBAR los cuadrantes de vacaciones de verano presentados por las Salas de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Audiencia Provincial de Barcelona, Audiencia Provincial de Tarragona, Audiencia Provincial de Girona, Audiencia Provincial de Lleida y partidos judiciales reseñados en el cuerpo de este acuerdo.

Notifíquese este acuerdo a las Presidentas/es de las Salas de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a los Presidentes de las Audiencias Provinciales y a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de los órganos referidos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. 25/26:

“**1.** El Letrado-Jefe de la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial ha interesado de esta Sala de Gobierno el preceptivo informe previsto en el art. 121.2, en relación con el art. 70.3, ambos



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 11

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido al recurso de alzada interpuesto por la magistrada Patricia Medina Pérez, titular de la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia (TI) de Hospitalet de Llobregat, contra el acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2026 en virtud del cual se concedía una exención de reparto en favor de dicha plaza.

2. A los fines de dar cumplimiento a dicha comunicación, se procede a emitir el siguiente **INFORME** destacando inicialmente dos extremos relevantes:

1º La exención de reparto en cuestión se concedió a la Plaza 1 a partir de 1 de junio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026 -esto es, "en la práctica" tres (3) meses y no dos (2) como apunta la recurrente-; sin perjuicio de que, transcurrido el plazo indicado y con su resultado, la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de Hospitalet de Llobregat pueda elevar a esta Sala de Gobierno las propuestas que considere pertinentes respecto a la ampliación de la exención concedida.

2º Nada se dijo en nuestro acuerdo -ahora impugnado- sobre la solicitud de ampliación de plantilla de letrado de la Administración de Justicia (LAJ) y funcionarios por cuanto la Junta de Jueces no dirigió tal petición a esta Sala de Gobierno sino directamente al Secretario de Gobierno y *al Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya*: confunde la recurrente lo que solicitó a la Junta de Jueces y lo que finalmente dicha Junta acordó.

3. Sentados los anteriores extremos, que por sí solos serían suficientes para mostrar lo infundado del recurso de alzada, cabe efectuar las siguientes consideraciones sobre las alegaciones vertidas en el recurso:

1º Sostiene la recurrente que la exención concedida resulta insuficiente "dado que únicamente durante ese periodo tan breve solo quedaría exento de manera muy parcial, al acordar la exención respecto de nuevos asuntos, pero que no tengan antecedentes en la unidad familiar"

Pues bien, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, la medida de liberación de reparto de asuntos a un órgano judicial "se adoptará por la Sala de

Gobierno con carácter excepcional y de forma motivada” por el periodo que estime pertinente, “pero sin exceder del máximo de seis meses”

Por tanto, teniendo en cuenta que la exención de reparto en cuestión se acordó en la fecha de entrada en funcionamiento de la Plaza 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de Hospitalet de Llobregat -el 3 de octubre de 2025- con una duración inicial de tres (3) meses, parece razonable que la exención que en el acuerdo impugnado nuevamente se adopta tuviera una duración igual -junio, julio y septiembre-, sin superar en su conjunto el plazo de seis (6) meses previsto en la norma -no se toma en consideración a estos efectos el mes de agosto-

Cierto es que el precitado artículo 31 del Reglamento contempla la renovación de la medida, pero no lo es menos que el acuerdo de esta Sala de Gobierno que ahora se impugna expresamente prevé que, transcurrido el plazo indicado y con su resultado, la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de Hospitalet de Llobregat podrá elevar a esta Sala de Gobierno las propuestas que considere pertinentes respecto a la ampliación de la exención concedida.

Además, el acuerdo de la Junta de Jueces se adopta con el voto favorable de la Juez sustituta adscrita en aquella fecha a la Plaza 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, cuando tan sólo un mes después se asignó la plaza a una titular que nada pudo decir sobre la entidad de la exención; lo que abunda en la conveniencia de limitar la misma a tres (3) meses para permitir que la nueva titular de la Plaza 2 pueda pronunciarse al respecto ante una eventual solicitud de renovación de la exención.

2º Apunta igualmente la recurrente a una pretendida “indefensión” porque el acuerdo impugnado no accede a ninguna exención del reparto de guardia “sin alegar los motivos para denegar dicha exención”

No parece que sea necesaria una detallada explicación a la titular de una Plaza en una Sección de Violencia sobre la Mujer de los motivos por los que no se accede a una exención de la guardia cuando, sabido es -y así debe constarle-, que en las semanas de guardia en estas Plazas resulta enormemente complicado atender a otras actuaciones judiciales y, especialmente, a la celebración de los juicios civiles.

Por tanto, no resulta razonable -como se hace en la propuesta de la Junta de Jueces- cargar a la Plaza 2 con todas las guardias semanales durante tres (3) meses; máxime cuando en la propuesta a la Junta de Jueces efectuada por la titular de la Plaza 1 se reconoce que la Plaza 2 tiene señalamientos civiles a partir de abril de 2026.

Pero es que, además, ya en el inicial acuerdo de exención de reparto a la Plaza 1 se limitó la exención de guardias a dos (2) meses en atención a que en ese periodo inicial ninguna otra actuación judicial tendría que atender la Plaza dos



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 13

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

(2), pero ya el tercer mes de exención se dejaba sin efecto la misma y ninguna objeción al respecto se efectuó entonces por la Junta de Jueces.

3º Denuncia en su recurso la impugnante nuevamente la "indefensión" sufrida por cuanto la Sala de Gobierno nada dice "respecto de la solicitud efectuada en el Acta consistente en la petición de una segunda plaza de Letrado de la Administración de Justicia para la Sección de Violencia, así como petición de cobertura de medios materiales y personales a la Generalitat."

Ya antes adelantábamos que ninguna petición ha dirigido la Junta de Jueces sobre tales cuestiones a esta Sala de Gobierno, sino que se trataba de unas peticiones incluidas en la propuesta dirigida por la titular de la Plaza 1 a la Junta de Jueces, y que esta no asumió; sin que la ahora recurrente impugnara en momento alguno el acuerdo de la Junta.

4º Por último, en el recurso se hace referencia a la diferente carga de trabajo que en estos momentos deben asumir las dos (2) plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer, pero precisamente por ello es por lo que esta Sala de Gobierno ha accedido a una exención proporcionada; sin perjuicio -insistimos una vez más- en analizar la renovación de la exención a fecha 30 de septiembre de 2026, una vez concluya la misma y podamos comprobar la situación en que entonces se encuentren dichas plazas, con audiencia de la actual titular de la Plaza 2 de dicha Sección".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. 25/26:

La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Gavà, celebrada en fecha 17 de junio de 2026, adopta una serie de acuerdos que analizaremos de forma separada:

1. En cuanto a la propuesta de exención de la Presidenta del Tribunal de Instancia consistente en el 15% en el reparto de procedimientos ordinarios, verbales (a excepción de los de cláusulas generales de la contratación y de transporte aéreo) y contenciosos de familia, la Sala de Gobierno **ACUERDA**, conforme al artículo 166.2 LOPJ, elevar tal propuesta al CGPJ con informe favorable.

2. En cuanto a los acuerdos adoptados en el punto 2º del Orden del Día, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

3. Por lo que se refiere a los asuntos tratados en el turno de "ruegos y preguntas", la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

1º Informar a la Junta de Jueces que el acuerdo que adoptaron en Junta celebrada en fecha 18 de marzo de 2026, referido a la *"comunicación de la existencia de muertos por parte de los médicos forense en el Servicio de guardia"* ya fue analizado por esta Sala de Gobierno en su reunión celebrada en fecha 14 de abril de 2026, donde acordamos darnos por enterados.

2º Los atestados de impago de pensiones de resoluciones dictadas por la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer deberán presentarse en el servicio de guardia para su adecuado registro.

Comuníquense los presentes acuerdos a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Gavà".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/26:

"1. Los Presidentes/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, en reunión celebrada en fecha 26 de junio de 2026, adoptaron el siguiente acuerdo:

"Propuesta de modificación de asuntos competencia de la Sala de Vacaciones"

Los Presidentes/as consideran que procede solicitar a la Sala de Gobierno del TSJ Cataluña la revisión del listado de materias que debe resolver la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Barcelona en asuntos de vigilancia penitenciaria, modificando para ello el punto 3.h que pasa a tener la siguiente redacción:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

- h.1 Los recursos contra denegaciones de permisos de salida.*
- h.2 Los recursos contra regresiones y progresiones a tercer grado.*
- h.3 Mantenimiento o alzamiento de la suspensión cautelar en caso de clasificaciones iniciales*
o progresiones a tercer grado.
- h.4 Recursos contra denegaciones de libertades condicionales.”*

2. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno **ACUERDA** aprobar la modificación de asuntos competencia de la Sala de Vacaciones propuesta por los Presidentes/as de las Secciones Penales de la AP de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la AP de Barcelona, a los Presidentes/as de las Secciones Penales de la AP de Barcelona y a la Directora del Servicio Común de Tramitación de la AP de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25:

”Visto el escrito del Presidente de la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 26 de junio de 2026, sobre reparto de asuntos, la Sala de Gobierno **ACUERDA**: aprobarlo en sus propios términos.

Notifíquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y al Presidente de la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

“Por la presidencia de la Audiencia Provincial de Girona se ha remitido listado de jueces y magistrados que en su día se inscribieron en la lista de sustituciones voluntarias para órganos de la provincia que, en la actualidad, ya no ejercen en el territorio de Catalunya como consecuencia de haber concursado fuera de esta comunidad. Los jueces y magistrados que conforman dicha lista son CESAR ALEXIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, IVAN PINILLA PARAMIO, ELENA AYALA LÓPEZ, MARCOS AMOR BAYONA, ALBA ASENSIO GARCÍA, SANDRA ALARCÓN FOS y JAVIER ARTIEDA GARCÍA.

A la vista de que dichos jueces y magistrados, por razón de la distancia al haber concursado a órganos judiciales fuera de la comunidad autónoma de Catalunya, no pueden ya ejercer sustitución voluntaria en órganos judiciales de la provincia de Girona, la Sala de Gobierno **ACUERDA**, excluir de la lista de sustituciones voluntarias a los siguientes jueces y magistrados: CESAR ALEXIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, IVAN PINILLA PARAMIO, ELENA AYALA LÓPEZ, MARCOS AMOR BAYONA, ALBA ASENSIO GARCÍA, SANDRA ALARCÓN FOS y JAVIER ARTIEDA GARCÍA.

Remítase el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“La junta sectorial de magistradas y juezas de instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat de 22 de abril de 2026 solicita el nombramiento de un juez de refuerzo para la sección de instrucción, la implantación del plan de comarcalización de violencia de género junto con el partido judicial de Barcelona y la creación de nuevas plazas de la Sección de Instrucción.

Tales solicitudes vienen justificadas por los problemas poblacionales y delincuenciales que presenta el partido judicial, al tratarse, por número de habitantes de la segunda ciudad de Catalunya, con una densidad poblacional por kilómetro cuadrado entre 22.000 y 24.000 habitantes, con un incremento del 50% en la entrada de asuntos penales en los últimos cinco años aproximadamente,



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

pasando de los 18.112 asuntos del año 2020 a los 27.157 asuntos del año 2025, lo que supone una carga de unas 4.500 diligencias previas por cada juzgado, excediendo de 1.000 las diligencias vivas pendientes de tramitación en algunos órganos judiciales, con un colapso en el señalamiento de los juicios por delitos leves que ha exigido un plan de señalamiento por parte de los letrados de la Administración de justicia, y con un déficit en el número de funcionarios encargados de la tramitación de todos los asuntos reseñados, llevando de media cada uno unas 200 diligencias previas vivas y siendo solo cinco funcionarios los que llevan la tramitación de los procedimientos por delitos leves.

Primero.

Por lo que se refiere al nombramiento de un juez de refuerzo, su actuación lo sería por semanas en cada una de las plazas judiciales, encargándose dos días al señalamiento y resolución de procedimientos por delitos leves, que se cifran entre 15 y 20 por jornada y a la resolución de 12 diligencias que, por haber finalizado la instrucción precisen del dictado de resolución de sobreseimiento o continuación, tratándose de asuntos sin una complejidad especial por razón de la materia o del número de partes.

En este sentido cabe señalar que la promoción de jueces en expectativa de destino está pendiente de ser publicada en el BOE en septiembre próximo teniendo todos ellos su destino aprobado y que los jueces en prácticas de la última promoción de la Escuela Judicial, que finalizarán dicho periodo en labores de refuerzo en distintas sedes judiciales ya ha tomado posesión de sus destinos hace quince días aproximadamente.

En este sentido cabe señalar que ni en uno ni en otro caso se ha reforzado la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, careciendo de más jueces o magistrados que pudieran desempeñar una función de refuerzo, de suerte y manera que en estos momentos resulta imposible su nombramiento, sin perjuicio de que se tratase de activar ese refuerzo a través de otro mecanismo diferente.

Segundo.

En cuanto a la implantación del plan de comarcalización de la violencia de género con el partido judicial de Barcelona se alega el perjuicio para las víctimas

que no son actualmente atendidas por jueces especializados, la actual dificultad de tramitación por diligencias urgentes y la carencia de medios técnicos, mientras que la medida no causaría problema alguno al estar las plazas judiciales de una y otra ciudad separadas por una sola calle y mejoraría la llevanza ordinaria de los asuntos de instrucción.

En este sentido, el Pleno de esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 8 de julio de 2025 adoptó el acuerdo de actualización de *"Propuesta necesidades de unidades judiciales Tribunal Superior de Justicia de Cataluña"* en el que se concretaban las necesidades de nuevas plazas judiciales, así como las prioridades para los partidos judiciales de Cataluña. En dicho acuerdo se propuso *"transformar las dos plazas judiciales de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Hospitalet en una plaza de la Sección Civil y otra de la Sección de Instrucción de dicho Tribunal y crear dos plazas judiciales en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Barcelona de modo que esta Sección tendría un total de 8 plazas judiciales"*. En el acuerdo se propuso igualmente *"la extensión de la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer (SVM) del Tribunal de Instancia de Barcelona al partido judicial de Hospitalet de Llobregat con la creación de dos nuevas plazas judiciales en dicha Sección, de modo que cuente con un total de 8 plazas"*. La Comisión Permanente del CGPJ en su reunión de 14 de octubre de 2025 acordó tomar conocimiento del informe del Servicio de Inspección de fecha 8/10/15, favorable a la referida propuesta.

Ahora bien, antes de remitirnos de nuevo a lo que esta Sala ya ha manifestado en otras ocasiones cabe señalar que la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat no ha contado para hacer dicha proposición con la sección afectada, como es la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, de suerte y manera que no podemos ahora adelantar nuestro parecer sin contar con la opinión de las plazas judiciales que componen esta última sección y que se verían directamente afectadas por la propuesta de comarcalización al estar prevista, en nuestra petición inicial, su transformación en una nueva plaza judicial en la Sección de Primera Instancia y una nueva plaza judicial en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat.

Por ello mismo demoramos nuestro pronunciamiento sobre esta cuestión a un debate más amplio en el seno del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat en el que se cuente con la opinión fundada de la Sección de Violencia sobre la Mujer.

Tercero.

Y, finalmente, por lo que a la creación de nuevas plazas judiciales en la sección de instrucción se justifica en los datos sobre entrada de asuntos anuales en cada una de las plazas judiciales y en la mejora que ello supondría junto con la comarcalización de la violencia de género.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 19

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Al respecto cabe señalar no sólo que en el Real Decreto 559/26 de 8 de julio se ha creado una nueva plaza en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, sino que la comarcalización de la violencia de género por la que decididamente abogamos conllevaría necesariamente la reconversión de una de las plazas dedicadas a esa materia en una plaza de la Sección de Instrucción.

A la vista de todo lo anterior la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Primero, darse por enterada de la necesidad de una plaza de refuerzo en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, sin que en este momento sea posible por carecer de magistrados y jueces que puedan desempeñar esa función, sin perjuicio de que se solicite otro tipo de medidas posibles. Segundo, demorar nuestro nuevo pronunciamiento sobre la comarcalización de la materia de violencia de género entre los Tribunales de Instancia de Hospitalet de Llobregat y Barcelona, a que se lleve a cabo un debate en el seno del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat en el que se tome en consideración la opinión que al respecto puedan dar todas las plazas judiciales y, en especial, aquellas adscritas a la Sección de Violencia sobre la Mujer. Tercero, tomar conocimiento de la creación de una nueva plaza judicial en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, que entrará en funcionamiento, conforme a la norma que la crea, en noviembre de 2027.

Notifíquese el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, a las juezas y magistradas integrantes de la Sección de instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat y a las juezas adscritas a la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat. Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* a los efectos oportunos”.

Llévese testimonio al T.S. nº 17/26

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 11/26:

“En el acta de la junta sectorial de jueces de primera instancia del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat de 15 de junio de 2026 se ha procedido a la elección de la presidencia de dicha sección, cargo que ha recaído por unanimidad de los ocho jueces presentes en ABRAHAM PELÁEZ ROMERO, que ocupa la plaza judicial nº 4 del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat.

Por todo lo expuesto la Sala de Gobierno **ACUERDA:** tomar conocimiento de la designación y tener por propuesto como Presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat al juez ABRAHAM PELÁEZ ROMERO, que ocupa la plaza judicial nº 4 de dicho tribunal de instancia.

Remítase el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su nombramiento al haberse cumplido con los requisitos legales para ello”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 25/26:

“Por la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida, celebrada en fecha 30 de junio de 2026, se acuerda:

-En primer lugar, concretar las previsiones relativas al régimen de guardias y a la sustitución entre plazas que en el momento de aprobación de las normas de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer quedaron pendientes y con el fin de dotarla de mayor seguridad jurídica y organizativa. Las nuevas previsiones en relación con el turno de guardia y horas de audiencia establecen que:

“Las plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida prestarán servicio de guardia, que tendrá carácter semanal, desarrollándose de lunes a viernes entre las 08:00 y las 14:00 horas.

Fuera de dicho horario, así como durante los fines de semana y festivos, el conocimiento de las actuaciones urgentes corresponderá al servicio de guardia de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia o, en su caso, al juzgado de guardia territorialmente competente.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 21

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

La prestación del servicio de guardia se distribuirá por semanas alternas entre las distintas plazas de la Sección."

Asimismo, por su parte y en relación con la sustitución entre plazas se establece que: *"De conformidad con lo acordado por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Lleida en fecha 12 de enero de 2026, las plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer se sustituirán recíprocamente en primer grado, con la finalidad de garantizar la continuidad y especialización del servicio.*

Únicamente en aquellos supuestos en que dicha sustitución no resulte posible, y con carácter excepcional, la cobertura del servicio corresponderá a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia que se encuentre prestando servicio de guardia."

-En segundo lugar, con relación al reparto de exhortos se acuerda que: *"Advertida la ausencia de una previsión específica respecto de los exhortos dirigidos a la Sección de Violencia sobre la Mujer, se propone la incorporación de un apartado 6.º a la Norma A, Base 1, atribuyendo el conocimiento y tramitación de los mismos a la plaza que se encuentre prestando servicio de guardia en el momento de su recepción."*

-En tercer lugar, se propone una medida excepcional de reparto en materia civil y con el fin de nivelar la diferencia en la carga de trabajo civil entre ambas plazas ya que la plaza 1 mantiene un total de 71 procedimientos civiles en trámite y 156 ejecuciones correspondientes a demandas incoadas entre los años 2023 y 2026, mientras que la Plaza 2 de reciente creación, cuenta únicamente con 25 procedimientos civiles en tramitación. La medida que se propone, con carácter excepcional y temporal, es que, hasta el 31 de diciembre de 2026, la Plaza 1 quede exenta del reparto de aquellos procedimientos civiles respecto de los cuales no existan antecedentes de la unidad familiar en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida.

-Finalmente, y con el fin de facilitar la consulta, interpretación y aplicación de las normas de reparto actualmente vigentes, la Junta considera conveniente proceder a la refundición de todos los acuerdos y modificaciones aprobados hasta la fecha en un único texto consolidado que adjunta al acta de la Junta.

A la vista de todos los acuerdos adoptados en la señalada junta, la Sala de Gobierno tomando en consideración la necesidad de clarificación de la situación creada con la entrada en funcionamiento de la segunda plaza de la sección de VIDO del Tribunal de Instancia de Lleida y de su comarcalización, **ACUERDA**, en relación con el punto primero aprobamos la distribución de competencias o reparto que hacen por semanas en el sentido de que conocerán de los asuntos de su competencia todos los días hábiles de 8 a 14 h. Aprobamos asimismo el punto segundo y cuarto. No así el punto tercero relativo a la exención de reparto propuesta, toda vez que ya esta Sala en acuerdo número QUINCE de fecha 12 de mayo de este año acordó lo siguiente: *"la Sala de gobierno ACUERDA aprobar una exención temporal de la plaza número 1 de VIGE de Lleida, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026 de todos los atestados y diligencias ordinarias nuevas o ampliatorias en los que no exista antecedente de la unidad familiar en la otra plaza o no se haya puesto a disposición persona detenida y no conste citación previa de las partes. Las exenciones serán repartidas durante ese periodo temporal, a la plaza número 2."* Por tanto, ya existe una exención de reparto aprobada hasta el 31 de diciembre que lógicamente ya comprende también la de los asuntos civiles que vayan anudados a los penales objeto de la exención, que, en todo caso, podrá analizarse por esta Sala si cabe prorrogarla si así se solicita, en atención a la situación que al final de la exención se encuentren ambas plazas. A ello debe de añadirse que además no procede separar en dos plazas distintas, el conocimiento de las diligencias penales de las civiles que traen causa de aquellas, como así se propone en la junta.

Elévese este acuerdo junto con el acta de la junta de 30 de junio de 2026 al CGPJ y notifíquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida y a los magistrados de la sección de VIDO de Lleida, así como al Letrado de la Administración de Justicia. Remítase asimismo al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

"Vista el Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Lleida, celebrada en fecha 6 de julio de 2026, sobre unificación de criterios jurisdiccionales en caso de impugnación de costas por excesivas en supuestos de allanamiento en JV y JO en procedimientos de Condiciones Generales de la Contratación, distinguiéndolo del resto de supuestos, así como el acuerdo en cuanto a la dirección donde realizar el MASC modificando el punto número 2 fijado



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 23

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

en la Junta de Magistrados de fecha 28 de abril de 2026 que disponía: *"La parte demandante debe acreditar que el mail en el que se pretende la negociación ha sido facilitado por el demandado, no bastando aportar la simulación del proceso de contratación en el que se facilita el e-mail."*, por: *"La parte demandante debe acreditar que el mail en el que se pretende la negociación ha sido facilitado por el demandado, bastando aportar la simulación del proceso de contratación en el que se facilita el e-mail y la certificación del tercero de confianza que así lo acredite, aunque no conste en el contrato finalmente firmado por el demandado"*, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25:

"Por la Presidenta de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida se traslada a esta Sala solicitud del Magistrado de esa sección, Sr Víctor Navascues, de exención del turno de reparto de ponencias desde el 14 de septiembre hasta el 14 de diciembre de 2026 con el fin de poder garantizar la adecuada atención a la macro causa llamada PROA, relativa al procedimiento abreviado 20/25 del que resulta ponente, dado que el mismo se refiere a un complejo caso de tráfico de influencias en que se acusa por el ministerio fiscal y la acusación particular a un total de 5 acusados, por delitos de tráfico de influencias, cohecho activo, cohecho pasivo, fraude por gestión desleal, prevaricación administrativa, falsedad continuada en documento público, falsedad continuada en documento mercantil y blanqueo de capitales. Tiene más de 7000 folios, con múltiples declaraciones (comparecerán más de 49 testigos), aparte de las pruebas periciales y que está señalado para un mínimo de 8 sesiones (a partir del día 15 de septiembre) que posiblemente deberán de ampliarse, y todo ello con el fin de poder dedicarse de manera preferente y continuada al mismo, lo que le

dificulta atender con normalidad al despacho ordinario y asunción de nuevas ponencias por turno de reparto.

Asimismo, y por la Presidenta de la sección, se solicita de esta Sala, que se apruebe entre tanto una comisión de servicios sin relevación de funciones en aras a garantizar el funcionamiento de la misma durante el periodo que dure la exención.

A la vista de la solicitud formulada y la complejidad de la macro causa referida y con el fin de que el ponente, Sr Víctor Navascues, pueda dedicarse de manera exclusiva a dicha causa tanto durante los días de sesión del juicio como posteriormente para el examen deliberación y redacción de la sentencia, esta Sala de gobierno **ACUERDA** aprobar una exención de reparto al magistrado Sr. Víctor Navascues, de todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que al magistrado le hubieran sido repartidas, durante el periodo de seis semanas, a contar desde el día de finalización de las sesiones de juicio, y todo ello siguiendo los criterios ya seguidos anteriormente en otros acuerdos de esta Sala de Gobierno y que van en función de la causa penal de que se trate y la duración del juicio.

Asimismo, y en atención a la comisión de servicios solicitada por la presidenta de la sección y para cubrir esa exención, se **ACUERDA** proponerla en los siguientes términos:

1.- Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

Por la Presidenta de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida, se solicitó de esta Sala de gobierno la aprobación de una comisión de servicios sin relevación de funciones con el fin de cubrir la exención de reparto del magistrado Víctor Navascues que ha sido nombrado ponente de la macro causa referida al procedimiento abreviado 20/25 ya que el mismo se refiere a un complejo caso de tráfico de influencias en que se acusa por el ministerio fiscal y la acusación particular a un total de 5 acusados, por delitos de tráfico de influencias, cohecho activo, cohecho pasivo, fraude por gestión desleal, prevaricación administrativa, falsedad continuada en documento público, falsedad continuada en documento mercantil y blanqueo de capitales. Tiene más de 7000 folios, con múltiples declaraciones (comparecerán más de 49 testigos), aparte de las pruebas periciales y que está señalado para un mínimo de 8 sesiones (a partir del día 15 de septiembre) que posiblemente deberán de ampliarse, y todo ello con el fin de poder dedicarse de manera preferente y continuada al mismo, lo que le dificulta atender con normalidad al despacho ordinario y asunción de nuevas ponencias por turno de reparto.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Una comisión de servicio sin relevación de funciones en la sección penal de la Audiencia Provincial de Lleida **POR SEIS SEMANAS** a contar desde el fin de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 25

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

vista del procedimiento abreviado 20/25, con el fin de que el comisionado o la comisionada asuma todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que al magistrado a cubrir le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacancias y medidas de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente".

2.3. Esta Sala de Gobierno considera conveniente el nombramiento de una comisión de servicios con relevación de funciones, en los términos propuestos por la Presidenta de la Sección 1 pero acotada a SEIS SEMANAS.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES en la sección penal de la Audiencia Provincial de Lleida por tiempo **de SEIS SEMANAS** y conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una Comisión de servicios SIN relevación de funciones en la sección penal de la Audiencia Provincial de Lleida por tiempo de SEIS SEMANAS con el fin de que el comisionado o la comisionada asuma todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que al magistrado a cubrir le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

Segunda. - Plan de actuación

1. El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo: deberá asumir todas las apelaciones ordinarias más las de causas con

presos y medidas cautelares que al magistrado a cubrir le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

2. Este Plan de actuación se corresponde con una carga de trabajo, excepción de los juicios, equivalente a la de un/a magistrado/a titular del mismo órgano durante el tiempo que dure la comisión.

Tercera. - Retribución

De manera orientativa, y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución del comisionado/a SIN RELEVACIÓN el 80% del complemento de destino, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo 2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de SEIS SEMANAS.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios/as peticionarios/as corresponderá a Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino de la persona peticionaria.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
- e) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 27

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Los Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida y a la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 1ª de la referida Audiencia”.

Incóese T. S. nº 187/26.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SESENTA

QUINCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. Recurso de Alzada nº 9/26:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La letrada **D.ª xxx**, interpuso recurso de alzada contra el auto de fecha 12 de mayo de 2026, resolución desestimatoria dictada en el expediente gubernativo número 14/2026-C, por la que se desestima el recurso de audiencia en justicia formulado frente a la resolución de fecha 4 de mayo de 2026 que le impuso una corrección disciplinaria consistente en multa de 400 euros. La sanción se impuso en aplicación del art 553-3 LOPJ por inasistencia de la letrada a la vista señalada el día 29 de abril de 2026 en el Procedimiento Abreviado núm. 298/2025-C de la plaza 28 de la sección de lo penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, provocando la suspensión de la misma.

SEGUNDO. - Interesa la recurrente su revocación y archivo del expediente o, subsidiariamente, la moderación sustancial de la cuantía.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Normativa aplicable.

La letrada **D.ª xxx**, interpuso recurso de alzada contra el auto de fecha 12 de mayo de 2026, resolución desestimatoria dictada en el citado expediente, por la que se desestima el recurso de audiencia en justicia formulado frente a la resolución de fecha 4 de mayo de 2026 que le impuso una corrección disciplinaria consistente en multa de 400 euros. La sanción se impuso en aplicación del art 553-3 LOPJ por inasistencia de la letrada a la vista señalada el día 29 de abril de 2026 en el Procedimiento Abreviado núm. 298/2025-C de la plaza 28 de la sección de lo penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, provocando la suspensión de la misma, cuestión esta que no es negada.

Señala el artículo 553-3 de la LOPJ que: *"Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales: (...) 3 Cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma"*.

SEGUNDO. - Procedencia de la sanción

Interesa la recurrente la revocación de la sanción o en su caso la moderación de la cuantía. En relación con lo primero, alega que su inasistencia se debió a un simple error de agenda dado que anotó mal la fecha de la vista, y que incluso el día anterior había llamado al juzgado para confirmar si las citaciones eran positivas, volviendo a llamar al día siguiente, que fue cuando ya se le informó que el juicio ya se había celebrado, por lo que no existe intencionalidad alguna por su parte tratándose además de una conducta aislada y que es la primera vez que le ocurre.



Pues bien, tales argumentaciones no sirven al efecto pretendido de archivo del expediente. Debe de recordarse que el artículo 188.1 de la LEC, relativo a la suspensión de las vistas u otros actos procesales, aplicable al orden jurisdiccional penal, no permite la suspensión de la vista por la causa en la que pretende escudarse la recurrente para solicitar el archivo del expediente. Lo cierto es que el perjuicio causado es irreversible, pues se tuvo que reubicar la vista suspendida, con perjuicio real tanto a la Administración de Justicia como a los demás intervinientes, que debieron volver a acudir al juzgado en otra fecha, lo cual es un hecho objetivo irrefutable y sin que un error de agenda pueda considerarse como causa justificada.

TERCERO. - Proporcionalidad de la sanción

Finalmente, la Sra. Letrada recurrente sostiene la falta de motivación y desproporcionalidad de la sanción.

Tal como argumenta el Juez que impone la corrección, la LOPJ prevé como correcciones que pueden imponerse en estos supuestos bien apercibimiento, bien multa cuya máxima cuantía será la prevista en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas (hoy delitos leves).

Según el artículo 33.4.g) del Código Penal, se considera pena leve la multa hasta un máximo de tres meses, esto es, noventa días (art. 50.4 CP), mientras que la pena mínima generalmente prevista para los delitos leves en el Libro II del Código Penal es la multa de un mes.

En el presente caso, el Juez impone una multa de cuarenta días, cercana pues al mínimo legal, en base a considerar la ausencia de dolo o intencionalidad, pero subrayando la negligencia profesional, fijando asimismo una cuota diaria de 10 €, cuantía moderada atendiendo a la capacidad económica que se supone a un Letrado ejerciente y teniendo en consideración que esta cuota diaria está en la franja mínima.

En conclusión, la multa no es desproporcionada, atendiendo a supuestos similares en que esta sala se ha pronunciado (vid. Acuerdo 24, SG 25 nov. 2025) y a los perjuicios causados tanto a la Administración de Justicia como a los demás

intervinientes, que debieron volver a acudir al juzgado en otra fecha, perjuicios que tienen como única causa la incomparecencia de la Sra. Letrada.

Por todo lo anterior,

PARTE DISPOSITIVA

Desestimamos el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Letrada **xxx** contra el acuerdo del Juez de la plaza 28 de la sección penal del Tribunal de Instancia de Barcelona de fecha 12 de mayo de 2026, por el que se impone una sanción de 400,00 €, confirmando la resolución impugnada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo.

Asimismo, participése al Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, para constancia y efectos en el expediente personal del letrado sancionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISEIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

“-Se ha recibido comunicación del CGPJ sobre el acuerdo adoptado por la CP del mismo en su reunión del día 15 de Junio de 2026 por el que se aprueba la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 24 de febrero de 2026, en relación con la propuesta de ampliación de las materias a asumir por las plazas judiciales n.º 5, 23 y 30 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona especializadas en ejecución social.

-En el mismo se acuerda: *"Aprobar la modificación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 6 de junio de 2019 relativo a la especialización de los antiguos Juzgados de lo Social n.º 5, 23 y 30 de Barcelona ya especializados en ejecutorias, actuales plazas judiciales n.º 5, 23 y 30 de la Sección de lo Social del T.I. Barcelona, en el sentido de atribuirles, de manera exclusiva el conocimiento de todas las ejecuciones reguladas en el Título I, del Libro 4.º, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, derivadas de los procedimientos de las plazas judiciales de la Secciones Sociales de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Sabadell, Terrassa,*



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 31

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Granollers, Mataró y Manresa, todo ello de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La modificación del acuerdo de especialización entrará en vigor el 1 de enero de 2027.”

-A la vista del contenido del acuerdo, esta Sala de Gobierno **ACUERDA** dar traslado del acuerdo de la CP del CGPJ de 15 de junio de 2026 a la presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona a fin de que a través de la Junta Sectorial de la sección social se proponga la adaptación de las normas de reparto en aplicación del referido acuerdo y se estudien las medidas que se estimen necesarias para coordinar la asunción de las competencias ampliadas.

Póngase este acuerdo junto con el acuerdo del CGPJ de 15 de junio de 2026 en conocimiento de la presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, de la Secretaria Coordinadora Provincial a través del Secretario de Gobierno y de las presidencias de los Tribunales de Instancia Sabadell, Terrassa, Granollers, Mataró y Manresa.

Llévese testimonio al TS 25/26.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 318/25:

“-La Comisión Permanente del CGPJ acordó, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, como medida para cubrir la ausencia temporal de xxx, magistrado titular de la plaza la plaza nº xxx de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D. Sergi Gustau Casares Zayas , titular de la plaza nº 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Terrassa por tiempo de seis meses, salvo reincorporación del titular con anterioridad.

- Tras la renuncia del comisionado a continuar en la comisión antes de finalizar el periodo de seis meses inicialmente acordado, esta Sala propuso al CGPJ el nombramiento como comisionada en sustitución del candidato inicialmente nombrado a la magistrada D^a Beatriz Faura Aranda, titular de la plaza nº 6 de la sección de menores del Tribunal de Instancia de Barcelona quien fue nombrada por el CGPJ como comisionada mediante acuerdo de 30 de junio de 2026. La comisión aprobada inicialmente por seis meses finalizará el próximo 16 de septiembre de 2026, habiendo comunicado la Sra. Faura su voluntad de continuar asumiendo la misma si se prorroga.

-La situación del órgano judicial y de su titular sigue siendo la misma que se tuvo en cuenta al proponer la medida por parte de esta Sala. El órgano judicial afectado permanece sin titular desde hace más de dieciocho meses por una baja de larga duración. Se trata de una plaza de instrucción en el partido judicial de Barcelona. Atendiendo a lo expuesto, y dado el volumen de entrada, la naturaleza de los asuntos que llegan a conocimiento de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona y la periodicidad de guardias que asumen los órganos judiciales de dicha sección, se estima necesario contar con la continuidad de la referida comisión de servicios propuesta, por la necesidad de dar estabilidad al órgano y con la finalidad de dar cobertura a dicha plaza judicial de modo continuado, huyendo de la sustitución voluntaria rotatoria y de la cobertura mediante el sistema de sustitución externa a la vista de la prolongación en el tiempo de la baja a cubrir.

-En atención a lo expuesto, esta Sala **ACUERDA** elevar al CGPJ la propuesta de renovación por seis meses de la referida comisión de servicio con relevación de funciones para dar cobertura a la plaza judicial nº xxx de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona renovándose como comisionada a la magistrada D^a. Beatriz Faura Aranda, titular de la plaza nº 6 de la sección de menores del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 22/25:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 33

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

“En relación a la Junta de Jueces de Vigilancia Penitenciaria de Barcelona celebrada el día 18 de junio de 2026, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

- Tomar conocimiento de los puntos 1º relativo a la aprobación de Acta de la Junta anterior y 2º relativo a la información sobre la implantación del Tribunal de Instancia de Barcelona.

- El calendario de retenes del año 2027 se aprobará en el acuerdo marco anual que se dicte en su momento para todo el territorio de esta comunidad.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“Vista el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona, celebrada en fecha 16 de junio de 2026, relativa a la implantación del Tribunal de Instancia; distribución de salas; aprobación de los calendarios de guardia y de internamientos para el año 2027; y otros asuntos, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

1.-Tomar conocimiento del punto primero sobre aprobación del acta de la junta anterior.

2.- En relación a lo acordado por la Junta en el apartado segundo sobre falta de personal con la formación adecuada en el área de ejecución y sobre la necesidad de que se adopten medidas a fin de dotar de estabilidad a la plantilla de personal destinado en dicha sección y garantizar la formación del mismo, dese traslado del acuerdo de la Junta a la Secretaria Coordinadora Provincial a través del Secretario

de Gobierno a fin de que se impulsen las medidas que se estimen necesarias para dar estabilidad a la plantilla y que se facilite la formación de la misma.

3.- El calendario de retenes de las plazas de familia para el año 2027 se abordará en el acuerdo marco anual que se dicte para toda la comunidad autónoma.

4.- Aprobar el calendario de internamientos de las plazas judiciales de capacidad para el año 2027.

5- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado para la distribución de las salas multiusos entre las plazas de Familia y la reubicación de los espacios destinados a practicar las audiencias de los menores.

6.- Tomar conocimiento del contenido del apartado ruegos y preguntas. En cuanto a la aclaración solicitada por la Junta sobre el carácter no vinculante del contenido de los acuerdos de unificación de criterios adoptados por la Junta, esta Sala aclara que dichos acuerdos son orientativos y no vinculantes para los magistrados que integran la sección, en la medida en que tienen naturaleza jurisdiccional pero sí tienen carácter vinculante y deben ser cumplidos por parte de los servicios comunes de tramitación y ejecución del Tribunal de Instancia.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y a la Secretaria Coordinadora Provincial a través del Secretario de Gobierno.

Llévese testimonio al T.S. nº 41/25, T.S. nº 22/25 y T.S. nº 14/25"

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/26-P nº 37:

"1.- La magistrada titular actual de la plaza nº 13 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, la Ilma. Sra. Natalia Jiménez Rodríguez y la magistrada, Ilma. Sra. Lourdes Chasan Alemany que fue titular de la misma plaza en el pasado, contienden respecto de quien ha de dictar la sentencia del PO 207/2021.

2.-Respecto de dicho procedimiento, la Sra. Chasan dictó sentencia en primera instancia en el año 2023, declarando la inadmisibilidad del recurso.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 35

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

La Sala de lo CA revocó dicha resolución ordenando devolver las actuaciones al Juzgado nº 13 (hoy plaza 13) para que se dictase sentencia en congruencia con las pretensiones de las partes deducidas en sus escritos de demanda y contestación.

3.- Entiende la titular actual de la plaza que la sentencia debe dictarla quien erróneamente declaró la inadmisibilidad del recurso, mientras que la Sra. Chasan estima que no habiéndose practicado pruebas personales procede que la sentencia sea dictada por la titular actual al haber dejado la plaza a principios del año 2024.

4.-. Esta Sala de Gobierno, en situaciones semejantes a la que se plantea la controversia declaró que:

"La resolución que debe dictarse en este proceso es una nueva sentencia en la medida en que la inicialmente dictada por la magistrada Sra. (...) resultó anulada por la Sala 3ª del Tribunal Supremo en virtud de sentencia de fecha 24 de septiembre de 2019, acordando la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior a dictar sentencia para que el citado Juzgado proceda a valorar las pruebas aportadas por los demandantes en el proceso a los efectos de comprobar si han cumplido con la carga de acreditar, siquiera indiciariamente, la inexistencia de plusvalía por cualquiera de los medios expresados en nuestra sentencia de 9 de julio de 2018".

5.- Estamos en un procedimiento ordinario en el que, a diferencia del procedimiento abreviado, no se ha celebrado vista, sino que los autos quedaron conclusos para sentencia tras la demanda y la contestación, conforme se infiere de la parte dispositiva de la sentencia revocatoria del TSJC.

6.- Pues bien, en relación a la resolución o pendencia de asuntos en caso de sucesión de jueces en un mismo juzgado esta Sala de Gobierno tiene declarado que, pese a que no hay una previsión legal expresa que indique a qué juez corresponde resolver los asuntos en que no se ha celebrado vista, la interpretación lógica debe ser que, con carácter general, corresponderá tal competencia al juez que ocupa el juzgado en el momento en que se da cuenta para su resolución, esto es, cuando queda pendiente de tal trámite.

Aplicando tal criterio al caso de autos, consideramos que corresponde a la actual titular de la plaza dictar sentencia en el procedimiento ordinario nº

207/2021 en la medida en que no se celebró vista y los autos quedaron pendientes del dictado de una nueva sentencia tras la retroacción decretada por la Sala de lo CA del TSJC.

7.- A lo anterior no obsta que voluntariamente la magistrada Sra. Chasan haya dictado sentencia en casos similares cuando ya se hallaba destinada en otro lugar ya que lo que esta Sala debe resolver es la controversia que ahora se le plantea y lo debe hacer siguiendo los criterios que ha aplicado en otras ocasiones, v. gr. en el acuerdo de 28 de julio de 2020, máxime cuando desde el año 2024, la Sra. Chasan ya no se encuentra destinada en Cataluña.

Comuníquese este acuerdo a la Sra. Jiménez y a la Sra. Chasan”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIUNO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“El presidente del TI de Mataró remite acta de la junta de jueces de la sección de instrucción del TI de Mataró de fecha 18 de junio de 2026, por la cual se aprueba el calendario de guardias para el año 2027.

También una adenda donde se indica que en la junta se aprobó que la plaza coadyuvante a la de guardia sería la que estuviese de retén.

Se incluye el calendario de guardias de las plazas de instrucción, de la plaza de Vido, la de juicios inmediatos por delito leve y el calendario de juicios rápidos de las plazas de la sección penal.

Ello, no obstante, teniendo en cuenta el principio de transparencia que implica la publicación de los calendarios referidos, se observa, de un lado, que no se han cumplimentado las casillas correspondientes a las guardias de Vido los sábados y domingos y días festivos, que deben corresponder a la plaza de instrucción que esté en servicio de guardia, pero que en el calendario aparecen en blanco.

De otro lado, no se aporta el acuerdo de la junta de jueces de la sección penal del TI en la que se apruebe el turno de señalamientos de juicios rápidos de dichas plazas (Art. 49 del reglamento de aspectos accesorios).

Finalmente, en la junta de la sección de instrucción de fecha 18 de junio de 2026, constan una serie de criterios unificados sobre el servicio de guardia, para su consideración por la Sala de Gobierno.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 37

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Visto lo anterior, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

Devolver el calendario remitido al presidente del TI de Mataró, para que se complete con la designación del número concreto de la plaza de instrucción que realiza la guardia de Vido los sábados, domingos y días festivos, así como para que remita acuerdo de la junta de jueces de la sección penal por la que se aprueban los señalamientos de juicios rápidos en dichas plazas.

Con su resultado se resolverá sobre dicho calendario y sobre la unificación de criterios obrantes en la junta de la sección de instrucción del TI de Mataró del día 18 de junio de 2026.

Comuníquese este acuerdo al presidente del TI de Mataró.

Llévese testimonio al T.S. nº 14/25 y T.S. nº 41/25"

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIDOS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"Las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona y Girona, han remitido acuerdos dictados durante los meses de abril, mayo y junio de 2026 de extensión de llamamientos para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial.

Visto su contenido y respetando los días concedidos los criterios de esta Sala de Gobierno, procede ratificar dichos llamamientos.

Comuníquese este acuerdo a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona y Girona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTITRES. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/26-P nº 2:

"El Sr. Juez sustituto adscrito a la sección de violencia sobre la mujer de Granollers comunica, por escrito de fecha 19 de junio de 2026, que en el mes de junio se han presentado directamente, por parte de la Policía Local de Granollers, dos atestados relativos a hechos competencia de la sección de violencia sobre la mujer de Granollers, con las siguientes disfunciones:

- PL Granollers presenta el 15/06/2026 atestado por incumplimiento de condena y agresión, en el que se recoge que la víctima solicita orden de protección y que no han localizado al autor; hechas las gestiones adecuadas finalmente el CME presenta días más tarde atestado con detenido, del que se dispone su prisión provisional (previas 196/2026).

- PL Granollers presenta el 18/06/2026 atestado con solicitud de orden de protección citando a la víctima y no al investigado; se dejó sin efecto la convocatoria de la policía local y se dispuso dar traslado al CME para que se elaborara el atestado por la policía judicial competente, al día siguiente, se presenta atestado ampliatorio de la misma Policía Local en el que se dice que localizado el investigado, vuelven a citar a ambos para el mismo día.

Esta Sala de Gobierno se pronunció en acuerdo de fecha 14 de abril de 2026 sobre otras disfunciones similares puestas en conocimiento por el mismo Sr. Juez sustituto, y en el mismo se recogió que, de conformidad con el acuerdo de cooperación en materia de violencia de género entre la Policía Local de Granollers y la PG-ME del ABP Granollers de fecha 30 de marzo de 2017, una vez que la policía local de Granollers termine sus diligencias policiales, tanto si han procedido a la detención o no del presunto autor de los hechos, harán llegar el original y las copias de las mismas a la PGME, para que se puedan hacer las ampliaciones que correspondan en los mismos términos que se hace con el resto de atestados con detenido. Si el presunto autor de los hechos todavía está pendiente de detención, ambos cuerpos policiales, a través de sus respectivos jefes de turno, deberán conocer esta circunstancia para efectuar la búsqueda de esta persona. Si finalmente la detención la realiza la PL de Granollers y sus diligencias ya han sido entregadas a la PGME, presentarán al detenido directamente en la OAC del ABP Granollers.

Por lo tanto, la presentación de los atestados por violencia de género no debe realizarse directamente a la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Granollers desde la Policía Local de Granollers sino desde la ABP



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 39

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Mossos d'Esquadra de Granollers, tal y como se recoge en el acuerdo de cooperación, y ello, para evitar que se produzcan disfunciones como las puestas en conocimiento por el Sr. Juez sustituto adscrito a la Sección de violencia sobre la mujer de Granollers.

Por todo lo expuesto, esta Sala **ACUERDA** poner en conocimiento de Policía Local de Granollers y la PG-ME del ABP Granollers las disfunciones mencionadas y recordarles, que tal y como se recoge en el acuerdo de cooperación en materia de violencia de genero entre la Policía Local de Granollers y la PG-ME del ABP Granollers, una vez que la policía local de Granollers termine sus diligencias policiales, tanto si han procedido a la detención o no del presunto autor de los hechos, debe hacer llegar el original y las copias de las mismas a la PGME, para que se puedan hacer las ampliaciones que correspondan en los mismos términos que se hace con el resto de atestados con detenido, sin que la Policía local de Granollers proceda a presentar el atestado original y sus copias directamente ante la sección de violencia sobre la mujer del TI Granollers.

Notifíquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Granollers, al Sr. Juez sustituto adscrito a la Sección de violencia sobre la mujer de Granollers, a la Policía Local de Granollers y a la PG-ME del ABP Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/26-P nº 9:

“1. La Letrada-Jefe de la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial ha interesado de esta Sala de Gobierno, por comunicación de 26 de junio de 2026, el preceptivo informe previsto en el art. 121.2, en relación con el art. 70.3, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido al recurso de alzada interpuesto por D. César Alexis González Fernández, magistrado especialista de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contra el acuerdo de esta Sala de Gobierno de 24 de febrero de 2026

(punto CUARENTA Y DOS), notificado el 3 de junio de 2026, por el que, en atención a lo previsto en el art. 256 LOPJ y el art. 194.1 LEC, se resolvió que correspondía dictar sentencia en el procedimiento ordinario nº 1151/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Girona al juez o magistrado que celebró la vista de juicio -esto es, al propio recurrente-, indicando asimismo que las causas de abstención sobrevenidas alegadas por este debían tramitarse por el cauce procesal correspondiente, al no ser esta Sala competente para resolverlas.

2. A los fines de dar cumplimiento a dicha comunicación, se procede a emitir el siguiente **INFORME** en el sentido de considerar ajustado a Derecho el acuerdo impugnado y procedente, en consecuencia, la desestimación del recurso de alzada, por las siguientes razones:

El recurrente sostiene, en primer lugar, que los artículos 256 LOPJ y 194.1 LEC no resultan aplicables porque él ya dictó sentencia en 2022 y porque la Audiencia Provincial de Girona devolvió las actuaciones «al Jutjat» y no «al juez». No puede compartirse: la sentencia de instancia fue revocada por la Audiencia sin ordenar nueva vista, devolviendo las actuaciones para dictar sentencia sobre la prueba ya practicada en el juicio que el recurrente presidió; siendo así que no ha de celebrarse nueva vista, la controversia permanece pendiente de una resolución de fondo definitiva, y es precisamente esa identidad entre el juicio celebrado y la sentencia pendiente la que activa la regla de continuidad competencial que ambos preceptos establecen para el juzgador que ha cesado en su destino.

Sostiene, en segundo lugar, que dictar la nueva sentencia vulneraría su derecho al juez imparcial (art. 24.2 CE), por el contacto previo con el litigio. El acuerdo recurrido no prejuzga esta cuestión: se limita a determinar la competencia funcional para dictar sentencia y remite expresamente, por no ser de su competencia gubernativa, cualquier causa de abstención o recusación sobrevenida al cauce jurisdiccional específico de los artículos 219 y 221 y siguientes de la LOPJ, que permanece plenamente expedito tanto para el recurrente como para las partes.

Alega, por último, que se vulneraría su independencia judicial (art. 117.1 CE) al obligarle a dictar una sentencia contradictoria con la ya dictada. El acuerdo recurrido no contiene instrucción alguna sobre el sentido en que deba resolverse el fondo del asunto, ni sobre la prescripción invocada; su objeto se agota en la determinación de la competencia funcional, quedando a salvo la plena libertad de criterio del magistrado en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Elévese el presente informe al Consejo General del Poder Judicial, junto con el expediente electrónico completo, foliado, autenticado y acompañado del correspondiente índice, a los efectos del artículo 121.2, en relación con el artículo 70.3, ambos de la LPAC.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 41

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Comuníquese asimismo el presente acuerdo al recurrente y a la jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Girona (actual plaza nº 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Girona), para su conocimiento”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 25/26:

“Vista el Acta de la Junta de Magistrados/as y Jueces/as de las Secciones Civiles del Tribunal de Instancia de Badalona, celebrada en fecha 16 de junio de 2026, por la que se acuerda la supresión de la exención en materia de conciliaciones vigente en la plaza judicial nº 4 de la Sección Civil de dicho Tribunal, la Sala de Gobierno **ACUERDA** de conformidad con la referida Junta la supresión de la exención en materia de conciliaciones vigente en la plaza judicial nº 4 de la Sección Civil de dicho Tribunal.

Dese traslado del presente acuerdo al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya*, para que lleve a cabo la adaptación de las normas de reparto que resulte necesaria a través del programa informático.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Badalona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISEIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

D. Francesc Juncàs Gómez, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar, plaza 1, los días 22 a 30 de junio, por xxx.

D^a María Ruiz Castejón, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavá, plaza 8, los días 26 a 30 de junio, como consecuencia del concurso de traslado.

D^a M^a Teresa Rodríguez Peralta, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Rubí, plaza 6, a partir del día 1 de julio, por promoción a la categoría de magistrado.

D^a Evelin Agüera Perálvarez, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat, plaza 3, a partir del día 1 de julio, por promoción a la categoría de magistrado.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

D^a Ana Victoria Dalmau Tremoleda, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Falset, desde las 14 horas del viernes día 19/06/2026 hasta las 09 horas del lunes 22/06/2026, por descanso del titular.

D^a Ana Victoria Dalmau Tremoleda, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Gandesa, desde las 14 horas del viernes día 26/06/2026 hasta las 09 horas del lunes 29/06/2026, por descanso del titular.

D^a Ana Isabel Betran Pardo, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Reus, Sección Violencia sobre la Mujer, a partir del día 01/07/2026, por vacante.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 43

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

D^a Irene Villarrasa Román, para desempeñar sus funciones en la plaza 3 de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farnes, a partir del día 02/07/2026, vacante por traslado del titular.

D^a Sonia Segura Segura, para desempeñar sus funciones en la plaza 3 de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Blanes, a partir del día 02/07/2026, vacante por traslado del titular.

D. Juan Coronima Lozano, para desempeñar sus funciones en la plaza 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, a partir del día 02/07/2026, por comisión de servicios con relevación de funciones.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida.

D^a Marta Benet Guardiola, para desempeñar sus funciones en la plaza 1 de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Balaguer, la cual tomará posesión el 06/07/2026 y cesará el 01/10/2026, por permiso del titular.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Girona y Lleida”.

VEINTISIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/26.

“Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno **ACUERDA**:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

D.^a Claudia Ferrer del Pino, para desempeñar sus funciones en la plaza judicial nº 29 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde del día 16 de junio de 2026 hasta del día 7 de julio de 2026 (ambos incluidos) por concesión de licencia extraordinaria al juez sustituto externo.

D.^a Berta Bombí de Llanza, para desempeñar sus funciones en la plaza judicial nº 1 de la Sección Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el día 15 de junio de 2026, por xxx.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

VEINTIOCHO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 22/25, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 7 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda aprobar provisionalmente la inclusión del magistrado Joan Cardona Ibañez en las listas de sustituciones voluntarias en las Secciones Civiles de los partidos judiciales de Terrassa, Lleida, Barcelona, l'Hospitalet de Llobregat, Badalona; y en las Secciones Civiles y de Instrucción de los partidos judiciales de Solsona y La Seu d'Urgell, a excepción del partido judicial de Sabadell que ya consta aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 23 de junio de 2026, y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 45

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

VEINTINUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/26-P nº 5 y en particular del Acuerdo de la Presidenta del TSJC, de fecha 22 de junio de 2026, que aprueba la prórroga de jurisdicción de Carmen García Vallina, actualmente magistrada con destino en Madrid, para la continuación del juicio y dictado de sentencia en el procedimiento de despido en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Girona, plaza núm. 1 y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 75/26-P y en particular del Acuerdo de la Presidenta del TSJC, de fecha 23 de junio de 2026, de adscripción a la jueza en prácticas de la Promoción 75ª de la Escuela Judicial, Alba Sánchez-Reyes Febrián, a la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Figueres, en funciones de sustitución, con efectos a partir del 1 de julio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/26-P nº 3 y en particular del Acuerdo de la Presidenta del TSJC, de fecha 1 de julio de 2026, relativo a la prórroga de jurisdicción de la magistrada Pilar Anguita Mata, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza núm. 98 y la no autorización de la celebración telemática de juicio ordinario, sin perjuicio de que solicite el resarcimiento de los gastos de desplazamiento ante el organismo correspondiente y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular de los Acuerdos de la Presidenta del TSJC, de fechas 2 y 6 de julio de 2026, de resolución del concursillo B-2026/4-Provincia de Barcelona, y la adscripción de la magistrada Anna Aranda Olaya como refuerzo a las secciones

penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, comenzando el refuerzo en la sección 8ª y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 217/25-J y en particular de los acuerdos de la Presidenta del TSJC, de fecha 7 de julio de 2026, que aprueban el orden de llamamientos de los magistrados suplentes y jueces sustitutos, incluyendo al Sr. xxx, conforme a la puntuación obtenida, para los años judiciales 2025/2026 y 2026/2027, respectivamente y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 20/26 y T.S. 99/23 y en particular de la propuesta del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de mayo de 2026, referente al nombramiento de un JAT que aborde el trámite y la necesidad de reducir el número de sentencias por dictar en los procedimientos de tráfico aéreo de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavà y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 20/26 y T.S. nº 53/23 y en particular de la propuesta del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de mayo de 2026, referente a la modificación del plan de actuación del refuerzo transversal vigente en el Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y SEIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 24/26 y T.S. nº 296/25 y en particular de la propuesta del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial y subsiguiente acuerdo 1.2-31 de su Comisión Permanente, de fecha 23 de junio de 2026, e Informe del Gabinete Técnico, relativo al acuerdo adoptado por la Junta de magistrados de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, sobre norma de reparto de asuntos mercantiles y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.



TREINTA Y SIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 136/26 y en particular del acuerdo 2.10 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 2 de junio de 2026, que acuerda solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo para reforzar la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mª del Prado Escoda Merino, titular de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con una retribución equivalente al 70% del complemento de destino y por un período de dos meses, para asumir las apelaciones ordinarias más las causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada xxx le hubieran sido repartidas, en aplicación de la exención que tiene concedida y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y OCHO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 136/26 y en particular del acuerdo 2.9 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 2 de junio de 2026, que acuerda solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo para reforzar la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Raquel Marchante Castellanos, titular de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con una retribución equivalente al 70% del complemento de destino y por un período de un mes, para asumir las apelaciones ordinarias más las causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada xxx le hubieran sido repartidas, en aplicación de la exención que tiene concedida y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

TREINTA Y NUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros y en particular del acuerdo 1.2-9 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 9 de junio de 2026, relativo al acuerdo núm. 5 de la Sala de Gobierno de 14 de abril de 2026 sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Gavà celebrada el 18 de marzo de

2026; y propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y subsiguiente acuerdo 2.18 de su Comisión Permanente de fecha 9 de junio de 2026, relativos al antedicho acuerdo de Sala de Gobierno y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 41/25 y en particular Acuerdo 11.3 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 9 de junio de 2026, de toma de conocimiento del Protocolo de Actuación de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla, en lo relativo a la dación de cuenta telemática tras el nuevo modelo de oficina judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 209/19 y en particular del acuerdo 2.53 del Consejo General del Poder Judicial que subsana al 2.29 del mismo órgano, adoptados ambos por su Comisión Permanente de fechas 15 y 23 de junio de 2026, respectivamente, y que acuerdan la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, a favor de Mª Carmen Murio González, titular de la Plaza 11 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 267/25 y en particular del acuerdo nº 2.57 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente en su reunión del día 23 de junio de 2026, por la que toman conocimiento de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 16 de junio de 2026, por la que se deniega la autorización económica previa de diversas medidas de refuerzo, y en consecuencia, no procede acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones para la Plaza 12 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, a favor de Jaime Conejo Heredia, titular de la Plaza 16 de la Sección de Instrucción el Tribunal de Instancia de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 49

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

CUARENTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 228/23 y en particular del acuerdo nº 2.47, adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en la reunión del día 23 de junio de 2026, que acuerda una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Judit Cerzocimo Torres, titular de la Plaza 1 de la Sección contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, y toma de conocimiento del cese de Rocío Colorado Soriano, con efectos desde el 5 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 253/23 y otros y, en particular, del Acuerdo 2.54 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 23 de junio de 2026, que acuerda las siguientes medidas:

- Renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a favor de José Grau Gassó, titular de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 para asumir las ponencias que correspondan en turno ordinario a un magistrado de dicha sección. T. S. nº 253/23.

- Una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Tania García Sedano, titular de la Plaza 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, en la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Madrid, desde la efectiva incorporación de la comisionada y hasta el 31 de diciembre de 2026. T.S. nº 13/26.

- Renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones en el Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a favor de Joaquim Abella Ribas, titular de la Plaza 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Girona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026. T.S. nº 138/26.

- Renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, a favor de Marina Fernández Espuga, titular de la Plaza 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados de la sección del órgano reforzado. T.S. nº 182/20.

Y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 318/25 y en particular Acuerdo 2.27 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 30 de junio de 2026, que acuerda la aprobación de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Plaza 6 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, a favor de Beatriz Faura Aranda, titular de la Plaza 6 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, por el tiempo que resta hasta la finalización de la medida anterior, teniendo en cuenta que la misma se aprobó por 6 meses en favor del magistrado Sergi Gustau Casares Zayas, quien renunció a dicha comisión por haber obtenido plaza en concurso de traslado y que su toma de posesión en esa comisión fue el 16/03/26, la fecha de finalización de la presente aprobación se concreta el 16 de septiembre de 2026, excluido el mes de agosto y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y SEIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 22/25 y en particular del acuerdo 2.33 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 30 de junio de 2026, que acuerda una medida para cubrir vacante en la Plaza 11 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jaime Conejo Heredia, titular de la Plaza 16 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, que se computará desde que se cumplan los 180 días anuales de la sustitución voluntaria que desempeña el mencionado magistrado hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de ocurrir con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y SIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 338/17 y en particular del acuerdo 2.1 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 1 de julio de 2026, que acuerda la aprobación de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Plaza 50 de la Sección



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 51

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a favor de Nuria Barcones Agustín, titular de la Plaza 60 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir la resolución definitiva de 150-160 asuntos al mes mediante sentencia o auto sobre el fondo del asunto y, por tanto, se excluyen los asuntos que terminen por decreto o auto que no exijan valoración sobre el fondo del asunto, con las retribuciones propias del órgano reforzado y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y OCHO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 249/24 y en particular del acuerdo 2.8 del Consejo General del Poder Judicial adoptado por su Comisión Permanente de fecha 1 de julio de 2026 que acuerda la aprobación de tres comisiones de servicio sin relevación de funciones en las Secciones 2ª y 4ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, a favor de Francisco José Revuelta Muñoz, Presidente de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; Susana Calvo González, Presidenta de la Sección 2ª de la misma Audiencia Provincial y Cristina Poch Jiménez, titular de la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Tarragona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CUARENTA Y NUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/23 y en particular del acuerdo 2.7 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 1 de julio de 2026, que acuerda tomar conocimiento de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 29 de junio de 2026, por la que se deniega parcialmente la autorización económica previa del Ministerio, que cuenta con informe favorable del Servicio de Inspección, y en consecuencia, no acordar la medida de apoyo para reforzar las Secciones civiles 1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª y 19ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en seis comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Antonio Morales Adame, Marta Elena Fernández de Frutos, Anna Esther Queral Carbonell, Cristina Daroca Haller, Matilde Vicente Díaz y Marta

Cervera Martínez y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 338/17 y en particular del acuerdo 2.7 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 1 de julio de 2026, por el que toman conocimiento de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes sobre la denegación de la autorización económica previa del Ministerio, con informe favorable del Servicio de Inspección y por el que no se aprueba las medidas de apoyo para reforzar la Plaza 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de D. Miguel Ángel Chamorro González y D. Gustavo Muñoz González; y de tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de D. Raúl Nicolás García Orejudo, D.ª Rosa María Font Flotats y D.ª Marta Pesqueira Caro. Asimismo, se toma conocimiento de la reiteración por parte del CGPJ al Ministerio de la reconsideración de dicha denegación, dada la urgencia y necesidad de las mismas y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 53/23 y en particular del acuerdo 2.8 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 1 de julio de 2026, que acuerda la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones en las Plazas 1 a 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia del Prat de Llobregat, a favor de José María Prado Albalat, titular de la Plaza 33 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir la tramitación y resolución de un total de 160, 170 ó 180 asuntos mensuales en materia de transporte aéreo, con una retribución del 60%, 70% u 80% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado respectivamente, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/23 y en particular del acuerdo 2.33 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 7 de julio de 2026, que acuerda una medida de apoyo transversal para reforzar las Secciones civiles 1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª y 19ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en seis comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Juan Francisco Garnica Martín, Luis Rodríguez Vega, José Mª Rivelles Arellano, Miguel Julián Collado Nuño, Carles



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 53

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Vila i Cruells y José Manuel Regadera Sáenz, desde la efectiva incorporación de los comisionados hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto. Únase al expediente de referencia, comuníquese a los interesados y órganos judiciales afectados y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 338/17 y otros y en particular de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 29 de junio de 2026, relativa a autorizaciones económicas previas favorables y desfavorables de diversas medidas de refuerzo solicitadas y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 133/23 y al T.S. nº 53/23.

CINCUENTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 173/24 y en particular de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 22 de junio de 2026, por la que se autoriza a efectos económicos la medida de apoyo consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 15 de junio de 2026, a favor de D. JOSÉ ANTONIO CRUZ DE PABLO, titular de la Plaza 32 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, para atender el 35% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular de la Plaza xxx de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la magistrada titular del órgano, caso de producirse con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 312/25 y en particular de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia

y Relaciones con las Cortes, de fecha 22 de junio de 2026, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 15 de junio de 2026, a favor de D. CARLOS ESCRIBANO VINDEL, magistrado titular de la Plaza nº 30 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, para asumir el 40% de la carga de trabajo de la que está exenta una titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la magistrada titular del órgano, caso de producirse con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y SEIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 18/26 y en particular de la comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en relación al crédito inicial asignado a este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para todas las sustituciones de Jueces y Magistrados para el ejercicio 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y SIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 16/26 y en particular del acuerdo de la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 7 de julio de 2026, referente a la ampliación de la adscripción de la magistrada Rosa M^a Muñoz Rodón, y, en su vista, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

CINCUENTA Y OCHO. - "Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña **SILVIA VIÑAS ESCAYOLA**, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto, a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa **ante el/la Ilm/a. Sr/a. Presidente/a del Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat** como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución a la interesada; desglósense



los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar”.

CINCUENTA Y NUEVE. - En ampliación del orden del día por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 183/26:

“1. Los Presidentes de las Secciones 12 y 18 de la Audiencia Provincial de Barcelona han remitido a esta Sala de Gobierno propuesta de creación de una “Sala Amigable” para la audiencia de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) en el edificio de la calle Roger de Flor, nº 63, donde actualmente se ubican las secciones 12 y 18 de la Audiencia Provincial de Barcelona, especializadas en materia de Familia, Infancia y Capacidad.

2. Justifican su petición en la doctrina judicial emanada del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que da cada vez mayor importancia al derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todos los procedimientos en los que deba tomarse una decisión que afecte a sus intereses.

3. Invocan asimismo la Observación General nº 12 del Comité del Derechos de los Niños sobre el derecho de los niños a ser escuchados, que en su párrafo 34 establece que el niño debe recibir información en un formato adaptado a su edad y comprensión. El párrafo 41 establece que “el contexto en que el niño ejerza su derecho a ser escuchado debe facilitar e inspirar confianza”, de manera que puede expresar libremente sus opiniones. Y el párrafo 134 (“condiciones básicas para la aplicación del derecho a ser escuchado”) dispone que todos los procesos deben ser, entre otras características: transparentes e informativos, voluntarios, respetuosos, pertinentes, adaptados a los niños (child-friendly), inclusivos, apoyados mediante formación, seguros y atentos al riesgo, responsables.

4. En base a todo ello entienden que la audiencia a los NNA debe desarrollarse en un entorno amigable. Por ello resulta indispensable que en el edificio de la calle Roger de Flor nº 63 pueda adaptarse alguna de sus dependencias

para adecuar una sala que les permita ejercer su derecho en un entorno que les transmita seguridad, pero también confianza e intimidad.

Visto lo anterior la Comisión Permanente de la sala de Gobierno **ACUERDA** informar favorablemente la propuesta de los Presidentes de la Secciones 12 y 18 de la Audiencia Provincial de Barcelona y dar traslado de la misma al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a través de la gerencia territorial al efecto valorar y, en su caso, llevar a cabo la adecuación de un espacio en el edificio de la calle Roger de Flor nº 63 como sala "amigable" para la audiencia de niños, niñas y adolescentes.

Comuníquese este acuerdo a los Presidentes de las Secciones 12 y 18 de la AP de Barcelona, al Presidente de la AP de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SESENTA. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 241/22:

"En fecha 15 de octubre de 2024 se acordó por la Sala de Gobierno una comisión de servicio con revelación de funciones para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, con especialización en mercantil y en familia, que tiene por objeto suplir la vacante de magistrado especialista en mercantil de la sección en tanto en cuanto no se cubra tal plaza.

Las razones que se tomaron en consideración fueron que la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona tenía vacante la plaza de magistrado especialista en mercantil desde hace años, que la plantilla orgánica de la Sección Primera es de cuatro magistrados, que el volumen de entrada que superaba con creces un 20% el módulo de ingreso, y que se trata de una vacante de larga duración, lo que permite aventurar que la misma se prolongará en el tiempo.

Conforme a dicho acuerdo fue finalmente propuesto por acuerdo de la Sala de Gobierno de 29 de octubre de 2024 el magistrado JORDI SANS SÁNCHEZ, titular de la plaza judicial nº 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Mataró, quien viene ejerciendo dicha función desde entonces.

Por correo de 9 de julio de 2026 se nos informa por el Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona que el magistrado comisionado ha obtenido provisionalmente una plaza en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona, previéndose la publicación en el BOE en septiembre de 2026, por lo que la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 57

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

comisión de servicios acordada a su favor quedará sin efecto, persistiendo sin embargo las necesidades que promovieron en su día su adopción.

A la vista de todo lo anterior, parece conveniente, dado que el plazo de dos años del nombramiento del magistrado JORDI SANS SÁNCHEZ como comisionado en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona finalizaba en diciembre de este mismo año, persistiendo las necesidades de cubrir la plaza, ofertar de nuevo la comisión de servicios bajo los mismos parámetros y condiciones con que fue constituida, al no informarse por el petitionerario ninguna otra circunstancia en cuya virtud fuera menester modificarla.

Propuesta y Plan de actuación

Una comisión de servicio con revelación de funciones para la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con especialización en mercantil y en familia, que tiene por objeto suplir la vacante de magistrado especialista en mercantil de la sección en tanto en cuanto no se cubra tal plaza. Se trata con esta medida de dar continuidad a la comisión de servicios con relevación de funciones que ya existe desde hace años y que próximamente va a quedar vacante por el concurso del comisionado.

Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida indicada, se acuerda ofrecer una comisión de servicios con relevación de funciones para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, con especialización en mercantil y en familia, conforme a las siguientes bases:

(i) Primera: Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Una comisión de servicios, con relevación de funciones, para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, con especialización en mercantil y en familia.

(ii) Segunda: Plan de actuación

El comisionado/a tendrá la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados/as de la sección.

(iii) Tercera: Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de seis meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de dos años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

(iv) Cuarta: Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias: a) pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el tribunal a reforzar, con preferencia de los que desempeñen sus funciones en órgano colegiado análogo. b) la situación del órgano del que es titular; c) el conocimiento de la lengua y del derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma de Catalunya en la que va a tener lugar la comisión. La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el solicitante. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar. La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

(v) Quinta: Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los/as Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa. Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 59

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

(vi) Sexta: Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.bis.3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno **ACUERDA** dar adecuada publicidad a una comisión de servicio con relevación de funciones para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, con especialización en mercantil y en familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fechas 13 y 29 de noviembre de 2007, que deberá mantenerse en tanto no se cubra la plaza de magistrado especialista en mercantil de la sección. Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y al Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SESENTA Y UNO. - Fuera del orden del día por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 204/21:

“1. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó, por Acuerdo de 28 de enero de 2016, el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera Judicial, que fue publicado en el BOE nº 41, de 17 de febrero de 2015, en cuyo artículo 7 se regula la figura del Asesor/a confidencial y el proceso para su designación.

2. Tras constatarse la vacante en la posición de asesor/a confidencial suplente en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, y habiéndose convocado concurso público entre los miembros de la carrera judicial destinados en el mismo, por acuerdo cuatro de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del pasado 15 de junio de 2026 se dio traslado a las asociaciones judiciales para que informaran sobre la idoneidad para el cargo de la única candidata que se postuló, la Ilma. Sra. María Antonia Coscollola Feixa, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 24.

Transcurrido el plazo concedido a las asociaciones judiciales, se ha recibido informe de la Asociación Profesional de la Magistratura, de Jueces y Juezas para la Democracia, Francisco de Vitoria y de Foro Judicial Independiente, quienes coinciden con el parecer ya expresado por Sala de Gobierno, que consideró a la magistrada Sra. Coscollola con sobrados méritos para ejercer dicha función dada su experiencia y conocimientos en materia de igualdad de trato y no discriminación, además de presentar aval de 22 magistrados/as en activo.

Por tanto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno **ACUERDA** designar como asesora confidencial suplente a la Ilma. Sra. María Coscollola Feixa, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 24.

Comuníquese este acuerdo a la Asesora Confidencial, a la magistrada propuesta, a la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial y a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial a los efectos de su conocimiento”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SESENTA Y DOS. - Fuera del orden de día por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 125/24:

1. El pasado viernes 11 de julio de 2025 se celebró reunión de Presidentes/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, al amparo de lo previsto en el artículo 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 61

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

Órganos de Gobierno de Tribunales, en la que se efectuaron las siguientes propuestas con relación al reparto entre las distintas Secciones Penales de los asuntos procedentes de las Secciones de Violencia sobre la Mujer y Violencia contra la Infancia y la Adolescencia de los Tribunales de Instancia:

1ª Creación de una nueva Sección del orden Penal (23ª), especializada en Violencia sobre la Mujer.

2ª Solicitar cuatro (4) comisiones de servicios con relevación de funciones para reforzar las Secciones 20ª y 22ª (dos por sección), actualmente especializadas en violencia sobre la mujer.

3ª Especialización de una de la actuales Secciones Penales en materia de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia que asumirá en exclusiva el conocimiento de los recursos de apelación y enjuiciamiento de los asuntos en dicha materia incoados a partir del 1 de enero de 2026. Esta Sección especializada quedará exenta a partir de esa fecha del reparto de asuntos de enjuiciamiento en otras materias y mantendrá recursos de apelación en otras materias únicamente en el número necesario para ajustar el reparto total de asuntos al que tendrán las Secciones Generales. Por tanto, esta especialización será exclusiva y no excluyente.

Para asumir esta especialización en Violencia contra la Infancia y la Adolescencia se ofrecen las Secciones 3ª y 10ª

2. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 22 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Estar al acuerdo de creación de nuevas plazas adoptado en esta sesión donde incluimos como prioritaria la creación de la Sección 23ª de la AP de Barcelona, especializada en violencia sobre la mujer."

3. El Real Decreto 559/26, de 8 de julio, prevé en su artículo 8 la creación de la Sección 23.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, integrada por tres (3) plazas de magistrado/a, correspondientes al orden penal -art.7.bb)-; y en su disposición final tercera fija el inicio de actividad de dicha sección para el 31 de diciembre de 2026.

4. El artículo 82 LOPJ, en su actual redacción dada por LO 1/2025, de 2 de enero, establece lo siguiente:

"1. Las Audiencias Provinciales conocerán en el orden penal:

3.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones en materia penal dictadas por las Secciones de Violencia sobre la Mujer y por las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia. A fin de facilitar el conocimiento de estos recursos, y atendiendo al número de asuntos existentes, deberán especializarse una o varias de sus Secciones de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la presente ley orgánica. Esta especialización se extenderá a aquellos supuestos en que corresponda a la Audiencia Provincial el enjuiciamiento en primera instancia de asuntos instruidos por las Secciones de Violencia sobre la Mujer, por las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia y por las Secciones de Instrucción de los Tribunales de Instancia de la provincia, en procedimientos en los que las víctimas sean niños, niñas o adolescentes o víctimas de violencia sobre la mujer"

El artículo 80.3 LOPJ presenta la siguiente redacción:

"En todo caso, y previo informe de la correspondiente Sala de Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar que el conocimiento de determinadas clases de asuntos se atribuya en exclusiva a una sección de la Audiencia Provincial, que extenderá siempre su competencia a todo su ámbito territorial aun cuando existieren secciones desplazadas. Este acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial del Estado"

El artículo 82 bis LOPJ, en su actual redacción dada por LO 1/2025, de 2 de enero, establece lo siguiente:

"El Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, podrá acordar que una o varias secciones de la misma Audiencia Provincial asuman el conocimiento de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los jueces, las juezas, los magistrados y las magistradas de las Secciones de Violencia sobre la Mujer, de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia y de las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad de la provincia"

Y este último precepto en su apartado 4 precisa lo siguiente:

"Los acuerdos a que se refiere el presente artículo serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y producirán efectos desde el inicio del año siguiente a aquel en que se adopten, salvo que, por razones de urgencia, razonadamente se establezca otro momento anterior"

5. En la actualidad la Audiencia Provincial de Barcelona cuenta con dos secciones (20ª y 22ª) especializadas en Violencia sobre la Mujer (las "secciones



especializadas”) en virtud de sendos acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fechas 27 de octubre de 2005 (sección 20ª) y 17 de diciembre de 2009 (Sección 22ª); precisando dichos acuerdos que *“la atribución del conocimiento de la materia de Violencia sobre la Mujer se efectúa de forma exclusiva pero no excluyente”*

Conforme a los datos estadísticos del año 2025, las secciones especializadas recibieron un total de 4.870 asuntos, lo que supone que a cada magistrado/a -seis (6) por sección- le correspondieron 405 asuntos/año cuando la carga de trabajo prevista en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) para un magistrado/a de Sección Penal de Audiencia Provincial es de 300 asuntos/año.

Por tanto, las secciones especializadas superaron en el año 2025 un 35% el referido módulo; y aún mayor será la carga de trabajo en lo sucesivo al haber aumentado de manera relevante las materias atribuidas al conocimiento de las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia en el artículo 89 LOPJ, en su actual redacción dada por LO 1/2025, de 2 de enero; lo que justificó la creación de nuevas plazas judiciales en dichas Secciones en virtud del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio.

6. En definitiva, es claro que tan elevado número de asuntos en la materia de Violencia sobre la Mujer justifica la especialización de la nueva sección de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 23ª) en dicha materia en la medida en que las actuales secciones especializadas (secciones 20ª y 22ª) no pueden asumir la excesiva carga de trabajo que en la materia especializada se les viene atribuyendo desde hace años; máxime cuando la misma se ha visto incrementada de forma relevante con las agresiones sexuales a mujeres.

7. En consecuencia, esta Sala de Gobierno considera adecuada la propuesta de especialización de la nueva Sección 23ª de la Audiencia Provincial de Barcelona en materia de violencia sobre la mujer; si bien entendemos que, al igual que las otras secciones especializadas, la atribución del conocimiento de esta materia se debería efectuar de forma exclusiva pero no excluyente, facilitando de esta forma que la Sala de Gobierno pueda ajustar el reparto entre las secciones penales a la vista de la entrada de asuntos que se produzcan en las mismas en lo sucesivo.

8. En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno **ACUERDA** proponer al Consejo General del Poder Judicial que, al amparo de los artículos 80.3, 82.1.3º y 82 bis.2 LOPJ, proceda a atribuir a la Sección 23ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, a partir del 1 de enero de 2027, el conocimiento con carácter exclusivo de la materia de violencia sobre la mujer en los mismos términos que las Secciones 20ª y 22ª y conjuntamente con las mismas; sin perjuicio de que la sección especializada pueda conocer, en su caso y por vía de reparto, de otros asuntos ordinarios en la forma que se apruebe por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ, al que se acompañará copia de los acuerdos de la reunión de Presidentes/as de Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 11 de julio de 2025.

Comuníquese al Presidente de la AP de Barcelona y a los Presidentes/as de las Secciones Penales de la AP de Barcelona

Llévese testimonio al T.S. nº 25/26 y TS nº 17/26.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SESENTA Y TRES. - Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/23:

"1. La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada 14 de abril de 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a un total de doce (12) comisiones de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar de forma transversal las ocho (8) Secciones Civiles Generales de la AP Barcelona (1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª, 19ª) y resolver los recursos de apelación procedentes de la plaza nº 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, en asuntos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, cuyo conocimiento corresponde a dichas secciones.

Y en su reunión celebrada en fecha 28 de abril de 2026 acordó elevar al Consejo General del Poder Judicial las siguientes propuestas para las doce (12) comisiones de servicio, sin relevación de funciones, con indicación de las ternas donde prestarán servicios los comisionados/as y los concretos periodos de tiempo que tienen asignados:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 65

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

TERNA A): Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de septiembre y noviembre de 2026 y estará integrada por:

MIGUEL JULIAN COLLADO NUÑO (Presidente Sección 19ª AP Barcelona),
que presidirá esta terna

CARLES VILA I CRUELLES (Magistrado Sección 19ª AP Barcelona)

JOSÉ MANUEL REGADERA SAENZ (Magistrado Sección 19ª AP Barcelona)

TERNA B): Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de septiembre y noviembre de 2026 y estará integrada por:

JUAN FRANCISCO GARNICA MARTÍN (Presidente Sección 15ª AP Barcelona),
que presidirá esta terna

MATILDE VICENTE DÍAZ (Magistrada Sección 19ª AP Barcelona)

MARTA CERVERA MARTÍNEZ (Magistrada Sección 15ª AP Barcelona)

TERNA C): Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de julio, octubre y diciembre de 2026 y estará integrada por:

LUIS RODRÍGUEZ VEGA (Magistrado Sección 15ª AP Barcelona), que
presidirá esta terna

ANTONIO MORALES ADAME (Magistrado Sección 17ª AP Barcelona)

MARTA ELENA FERNÁNDEZ DE FRUTOS (Magistrada Sección 14ª AP
Barcelona)

TERNA D): Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de julio, octubre y diciembre de 2026 y estará integrada por:

JOSÉ MARÍA RIBELLES ARELLANO (Magistrado Sección 15ª AP Barcelona),
que presidirá esta terna

ANNA ESTHER QUERAL CARBONELL (Magistrada Sección 1ª AP Barcelona)

CRISTINA DAROCA HALLER (Magistrada Sección 16ª AP Barcelona)

2. La Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión celebrada en fecha 7 de julio de 2026 y dando respuesta a tal propuesta, tan sólo acordó *"una medida*

de apoyo transversal para las secciones civiles 1.ª, 4.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª, 16.ª, 17.ª y 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en la renovación de seis comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Francisco Garnica Martín, Luis Rodríguez Vega, José M.ª Rivelles Arellano, Miguel Julián Collado Nuño, Carles Vila i Cruells y José Manuel Regadera Sáenz.”; con el siguiente plan de actuación: “para actuar tres de ellos en meses alternos y cada comisionado asumirá la resolución definitiva de un total de 40 ponencias mensuales (en meses alternos)”

Y con relación a los demás comisionados/as, acordó lo siguiente:

“Tomar conocimiento de la no autorización económica previa para Antonio Morales Adame, Marta Elena Fernández de Frutos, Anna Esther Queral Carbonell, Cristina Daroca Haller, Matilde Vicente Díaz y Marta Cervera Martínez y reiterar la necesidad objetiva de la aprobación de dicha medida.”

3. En atención a lo expuesto, y sin perjuicio de lo que pueda resultar de una posible reconsideración de las comisiones no autorizadas, la Sala de Gobierno **ACUERDA** aprobar las ternas de los comisionados y los periodos en que deberá actuar cada una de ellas en los términos siguientes:

TERNA A): Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de julio, octubre y diciembre de 2026 y estará integrada por:

- JUAN FRANCISCO GARNICA MARTÍN (Presidente Sección 15ª AP Barcelona), que presidirá esta terna
- LUIS RODRÍGUEZ VEGA (Magistrado Sección 15ª AP Barcelona)
- JOSÉ MARÍA RIBELLES ARELLANO (Magistrado Sección 15ª AP Barcelona),

TERNA B): Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de septiembre y noviembre de 2026 y estará integrada por:

- MIGUEL JULIAN COLLADO NUÑO (Presidente Sección 19ª AP Barcelona), que presidirá esta terna
- CARLES VILA I CRUELLS (Magistrado Sección 19ª AP Barcelona)
- JOSÉ MANUEL REGADERA SAENZ (Magistrado Sección 19ª AP Barcelona).

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a los Presidentes/as de las Secciones reforzadas, a la Directora del Servicio Común de tramitación de la Audiencia Provincial de Barcelona y a los comisionados/as propuestos.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 67

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

14 de julio de de 2026

SESENTA Y CUATRO. - Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“En relación a la Junta de Jueces sectorial de la sección contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 16 de junio de 2026, esta Sala de Gobierno **ACUERDA:**

-Tomar conocimiento de los puntos 1º y 2º.

- En relación al punto 3 en el que la junta acuerda por unanimidad la unificación de criterios de señalamientos y para agendar procedimientos pendientes de estudio y resolución sin vista , esta Sala toma conocimiento del acuerdo y valora positivamente la unificación de criterios por parte de la Junta como sistema que facilita el funcionamiento y la coordinación de los servicios comunes del Tribunal, debiendo recordarse , no obstante ,que son criterios orientativos y no vinculantes para los magistrados que integran la sección por afectar a la función jurisdiccional. Dichos acuerdos deberán ser trasladados a los servicios comunes para su cumplimiento por los mismos.

-El calendario de retenes para el año 2027 se aprobará en el acuerdo marco anual para toda la comunidad autónoma.

-Elévese al CGPJ la propuesta de la Junta de exención parcial de reparto para la Presidencia de la sección contencioso-administrativa que actualmente recae en Don Basilio José Alcón Ramírez, magistrado de la Plaza Judicial nº 16 consistente en la exención del 10% en el reparto de asuntos a favor de dicha plaza.

-Tomar conocimiento del punto 6º relativo a la redistribución de uso de salas de vistas y del punto 7º del acta.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y de la Secretaria coordinadora provincial a través del Secretario de gobierno y elévese al CGPJ la propuesta de exención parcial de

reparto a favor del presidente de sección recogida en el apartado 5º del acta de la Junta.

Llévese testimonio al T.S. nº 41/25, T.S. nº 22/25 y T.S. nº 25/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.